

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00707-00 que se encuentra pendiente por resolver solicitud de la parte demandante tendiente a relevar la curadora designada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de agosto de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1942

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HUMBERTO MEDINA C.C. 14.994.959
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACION	76001-31-05-003-2019-00707-00

Visto el informe de Secretaría que antecede se tiene que mediante auto No. 1367 del 12 de julio de 2022, se designó como curadora ad-litem de la sociedad **MINA EL PALMAT LTDA EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, a la Dra. OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS, quien fue notificada sobre esta designación el día 21/07/2022 a los correos electrónicos leona07@hotmail.com, diazfranco.s.a.s@gmail.com, olgapafra@outlook.com

No obstante, a la fecha no existe registro de aceptación de la designación por parte de la Dra. OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS.

En este sentido, la apoderada Judicial de la parte demandante solicita relevar del cargo a la Dra. OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS, solicitud a la que se accederá en aras de garantizar la continuidad del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo como curador ad-litem a la Dra. OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador **Ad-litem** de la sociedad **MINA EL PALMAT LTDA EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, al doctor **EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ** identificado con T.P N° 318.616, a quien se puede localizar en la Carrera 24 C Oeste # 6-196 apto B 205 Edificio Andalucía en la Ciudad de Cali - Valle. Librar oficio comunicando esta determinación advirtiendo que en caso de no aceptarse la designación se deberá indicar al juzgado las razones para ello.

TERCERO: Fijar gastos de curaduría, en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** moneda corriente.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY <u>03/08/2023</u> EN EL ESTADO No. <u>125</u>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia
Cali-Valle

Santiago de Cali, 02 de agosto de 2023

Oficio No. 1441

Doctor:

EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ

edgarmauricioperez@gmail.com

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HUMBERTO MEDINA C.C. 14.994.959
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACION	76001-31-05-003-2019-00707-00

Por medio del presente me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto No. 1942 de la fecha, lo que a la letra dice:

"PRIMERO: RELEVAR del cargo como curador ad-litem a la Dra. OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS. **SEGUNDO: DESIGNAR** como curador **Ad-litem** de la sociedad **MINA EL PALMAT LTDA EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, al doctor **EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ** identificado con T.P N° 318.616, a quien se puede localizar en la Carrera 24 C Oeste # 6-196 apto B 205 Edificio Andalucía en la Ciudad de Cali - Valle. Librar oficio comunicando esta determinación advirtiendo que en caso de no aceptarse la designación se deberá indicar al juzgado las razones para ello. **TERCERO: Fijar** gastos de curaduría, en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** moneda corriente.".

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32627c6456d8d12fbde11bb97351ef0e38a8a3e9e9e201c98e6691356baa24f**

Documento generado en 02/08/2023 04:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>